

Medellín, 12 de octubre 2022

**SEÑOR
JUEZ TERCERO DE FAMILIA ORAL
Medellín.**

**PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: JAIME ALBERTO RAMIREZ ARBELAEZ
DEMANDADA: DORA JULIANA CORDOBA GOMEZ
RDO: 2022 - 00380**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

Como apoderada de la demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto proferido con fecha 5 de octubre de 2022 y notificado por estados electrónicos del día 11 de Octubre de 2022.

Los motivos de inconformidad son referidos con el decreto de las pruebas en cuanto que negó la recepción de testimonios de las jóvenes SUSANA RAMIREZ CORDOBA, quien tiene 16 años de edad y ANA SOFIA RAMIREZ CORDOBA quien tiene 19 años de edad.

No se está de acuerdo con el argumento, respecto a que se aduce por el juzgado que no se tiene elementos suficientes para saber si la menor puede responder el interrogatorio o debe realizársele entrevista.

Si se le indico como testigo es porque puede responder interrogatorio. La joven SUSANA RAMIREZ CORDOBA, es una joven, muy madura y de una personalidad muy definida.

Se acompaña registro civil de nacimiento donde se puede constatar que tiene ya 16 años que es apta para responder interrogatorio. Además, de lo que va declarar es ella quien junto con su hermana ANA SOFIA RAMIREZ CORDOBA son las indicadas para dar elementos de juicio al señor Juez para tomar una decisión acertada ajustada a la realidad porque son las que directamente tienen conocimiento de los hechos en que fundamenta su defensa la demandada.

Tampoco se comparte el argumento ...”como quiera que el objeto de la declaración anunciado en la solicitud no es necesario ni pertinente para demostrar los hechos que fundamentan las pretensiones en este proceso”.

Mi parecer es que se está anticipando a los resultados de la prueba y se podría decir que se está con ideas preconcebidas acerca de este proceso y no esta teniendo en cuenta que el objeto de la prueba, es precisamente pretender lo contrario desvirtuar los hechos que fundamentan las pretensiones de la demanda a la que se opone mi representada y por ello, requiere que sean escuchadas las principales testigos para probar la carencia de fundamento de la demanda presentada por el excónyuge de mi representada.

El mismo reparo cabe con lo argumentado para la negativa de recibir el testimonio de ANA SOFIA RAMIREZ CORDOBA, no se está de acuerdo con lo aducido por el juzgado con respecto a esta testigo por cuanto precisamente lo que se persigue con su declaración no es probar los hechos que le sirven de fundamento a la demanda sino por el contrario, desvirtuar los hechos que aduce como fundamento de la demandada el demandante.

Por lo expuesto sírvase reponer el auto y proceder a decretar la recepción de los testimonios de las jóvenes SUSANA RAMIREZ CORDOBA Y ANA SOFIA RAMIREZ CORDOBA.

ANEXO REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE SUSANA RAMIREZ CORDOBA PARA ACREDITAR QUE ES MAYOR DE EDAD.

Con todo respeto y acatamiento,

ANA CRISTINA TORO SALAZAR.
T.P. 56.269 del C. S. de la J.
C.C. 42´763.298
acristoro@hotmail.com